



Convenio N°___

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO, con RUC 20196625608, con domicilio legal en la Pza. Mateo Vera Nro. S/N San Mateo de Huanchor (Alt. Km. 97 Carretera Central) distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde JULIO CESAR DEL POZO CAMPOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N°16156293, debidamente autorizado mediante Credencial de Reconocimiento como Alcalde otorgado por el Jurado Electoral Especial de Huarochirí de fecha 6 de noviembre de 2022, a quien en adelante se le denominará la "MUNICIPALIDAD" y de otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060, Callao, debidamente representada por su Rectora DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22426070, designada mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 020-2021-CEU-UNAC y facultada para suscribir el presente convenio mediante Resolución de Consejo Universitario N° 178-2021-CU, quien en adelante se le denominará la UNIVERSIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



AL OBL CALLAC



- 1.1. La "UNIVERSIDAD", es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N°16225, Ley de creación de la Universidad Nacional Técnica del Callao, como una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y responsabilidad social y la formación de profesionales y ciudadanos líderes críticos y autocríticos, competitivos, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestro país. Como institución educativa está organizada de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y a su Estatuto y constituida para formar profesionales y ciudadanos comprometidos con su comunidad. Además, fomenta y desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero, y difunde el conocimiento universal y los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
 - 2. La "MUNICIPALIDAD", es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa que se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas reglamentarias y complementarias, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción y tiene como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población. La Ley establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los





asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local.

1.3. La UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, en el caso de mencionarlos de manera conjunta seles denominará LAS PARTES, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 2.3. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.4. Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.5. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 2.6. Ley N° 28044 Ley General de Educación
- 2.7. Ley N° 16225 Ley de creación de la Universidad Nacional Técnica del Callao
- 2.8. Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.9. Ley N° 30220 Ley Universitaria y sus modificatorias
- 2.10. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado y en vigencia por la Asamblea Estatutaria el 02 de julio de 2015 y sus modificatorias
- 2.11. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario № 097-2021-CU y modificatoria con Resolución de Consejo Universitario № 306-2022-CU.
- 2.12. Directiva N 001-2023-R Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao aprobada por Resolución Rectoral N° 047-2023-R
- 2.13. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

WECTOR AND WELLOR

El presente Convenio Marco, tiene por objeto establecer los términos y alcances de la Cooperación Interinstitucional entre LAS PARTES, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades orientadas a contribuir a la implementación de las políticas de estado, y acciones concertadas en materia de Desarrollo Sostenible, basado en proyectos, programas y acciones de educación técnica y/o superior, investigación, la responsabilidad social y extensión universitaria y acciones de lucha contra la pobreza, extrema pobreza, promoviendo la atención a las determinantes sociales de la salud, el desarrollo educativo, el desarrollo económico local y la mejora de la calidad del ambiente y la vida de la población del distrito de San Mateo, a través el intercambio de información, conocimientos, experiencias, investigación, la participación conjunta en actividades de cooperación nacional e internacional, apoyo técnico y coordinación de iniciativas orientadas a contribuir en el fortalecimiento de capacidades de gestión, científicas y técnicas en ambas instituciones en beneficio de la comunidad universitaria UNAC, las autoridades locales, funcionarios, servidores, colaboradores de la Municipalidad Distrital de San Mateo, de la





población en general del distrito de San Mateo y público en general, así como el desarrollo de competencias en los estudiantes de pre grado, posgrado y/o profesionales docentes. La elaboración, diseño e implementación y/o ejecución mediante la suscripción de convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA. – DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio Marco:

4.1. La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.1.1 Gestionar la articulación interna entre los órganos de línea de la Municipalidad, para la coordinación con la Universidad, a fin de coadyuvar a los objetivos del presente convenio marco.
- 4.1.2 Promover, conforme al marco legal vigente, la participación de las y los Voluntarios de la Universidad en el ámbito del distrito de San Mateo.
- 4.1.3 Promover, conforme al marco legal vigente, la realización de voluntarios a los estudiantes Universitarios de pregrado de las carreras de la universidad, en las gerencia y subgerencias de la Municipalidad.
- 4.1.4 Promover, conforme al marco legal vigente, la realización de pasantías profesionales a los estudiantes de maestrías y doctorados de la universidad en las gerencias y subgerencias y órganos consultivos de la alta dirección.
- 4.1.5 Diseñar, organizar y sistematizar actividades, proyectos o programas que promuevan el desarrollo, la innovación tecnológica, la investigación en materias de desarrollo sostenible y superación de la pobreza.
- 4.1.6 Promover, la conformación del Instituto de Fomento Municipal con la colaboración de la Universidad.
- 4.1.7 Facilitar la Infraestructura y/o equipamiento que tiene o posee la Municipalidad Distrital de San Mateo directamente o por gestión ante las diversas entidades públicas o privadas, para el desarrollo de las actividades académicas, científicas, de cooperación, extensión y responsabilidad social, academia pre universitaria y otras actividades concertadas por las partes, mediante la implementación de los requerimientos establecidos en los convenios específicos.
 - Promover la participación de las autoridades locales, funcionarios, servidores, colaboradores de la Municipalidad Distrital de San Mateo, de la población del distrito de San Mateo y público en general, en las diversas acciones, programas y actividades educativas, de investigación, cooperación nacional e internacional, programas de responsabilidad social y extensión universitaria y en la oferta educativa y de servicios que brinda la Universidad en merito al presente convenio marco y los convenios específicos.

4.2 La UNIVERSIDAD se compromete a:

4.2.1. Promover en las facultades y escuelas académico profesionales a nivel de pregrado, investigaciones y tesis cuyo objetivo principal sea contribuir con la mejora de la gestión municipal de sus órganos de gobiernos, las gerencias y subgerencias de la municipalidad.











- 4.2.2. Establecer los mecanismos necesarios para promover y realizar investigaciones científicas de ambas partes o de parte en merito al convenio y publicarlas en revistas indexadas, cuyo contenido este centrado en temas de desarrollo sostenible, mejora de la gestión pública, ambiental, científica, tecnológica y superación de la pobreza.
- 4.2.3. Promover actividades extracurriculares de voluntariado que brinden educación continua a la comunidad sobre promoción del desarrollo económico local, fortalecer las capacidades de los actores públicos y privados, su participación en proyectos de cooperación nacionale internacional, los cuales serán coordinados y ejecutados por LA UNIVERSIDAD a través de sus facultades o de la dependencia autorizada de LA MUNICIPALIDAD según la modalidad de trabajo a efectuar en los proyectos y/o de acuerdo a lo estipulado en los convenios específicos.
- 4.2.4. Promover la gestión ante las entidades públicas o privadas, nacionales, del extranjero e internacionales la organización, participación e implementación de los proyectos, programas, servicios y acciones de educación, investigación o de cooperación nacional e internacional en el marco del presente convenio que estén dirigidas a la participación de las autoridades locales, funcionarios, servidores, colaboradores de la Municipalidad Distrital de San Mateo, de la población del distrito de San Mateo y público en general.
- 4.2.5. Promover y facilitar y/o implementar las acciones para la realización de los programas de proyección y responsabilidad social universitaria, el dictado de cursos técnicos, posgrado o diplomados, bajo la modalidad pertinente en beneficio de las partes del presente convenio, así como para el funcionamiento de la Academia Pre Universitaria Municipal o la extensión de los servicios de la Pre Universitaria UNAC, esta última actividad a regularse mediante convenio específico.
- 4.2.6. Facilitar la Infraestructura y/o equipamiento que tiene o posee la Universidad Nacional del Callao directamente o por gestión ante las diversas entidades públicas o privadas, para el desarrollo de las actividades académicas, científicas, de cooperación, extensión y responsabilidad social, academia pre universitaria y otras actividades concertadas por las partes, mediante la implementación de los requerimientos establecidos en los convenios específicos.
- 4.2.7. Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los costos serán detalladas por medio de convenios específicos que suscriban ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 5.1 La cooperación, materia del presente convenio marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales deberán fijar el(los) objetivo(s), procedimiento, el financiamiento de los mismos por LAS PARTES y serán elaboradas de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos de ambas instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos precisaran la descripción y los objetivos de la cooperación interinstitucional, las obligaciones de las partes, los coordinadores responsables de la ejecución, los plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto debiendo hacerse referencia a este convenio. Los convenios específicos que pudieran desarrollarse formaran parte integrante del presente convenio.









5.3 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos exceden la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que limite o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a entablar relaciones de cooperación interinstitucionales de carácter general que permitan articular de común acuerdo el desarrollo de ambas partes a través de la ejecución de proyectos que se realicen para contribuir con el progreso del Distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí y departamento de Lima.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente convenio, LAS PARTES, celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos; así como a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada nacional o internacional.

CLÁUSULA OCTAVA. – DE LA RELACIÓN LABORAL

LA PARTES celebrantes convienen que el personal profesional, técnico o colaboradores bajo cualquier modalidad contratado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará laboralmente o contractualmente en forma exclusiva con aquella parte que lo contrató; por ende, esta asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA. – DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutables los compromisos pactados.

CLÁUSULA DECIMA. - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de su celebración, renovable automáticamente en caso un convenio específico establece una duración mayor, se regirá por el plazo del término de la duración del convenio específico.









CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco, podrá ser modificado, mejorado o ampliado mediante adendas coordinadas y aprobadas por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** cuando estas lo estimen conveniente, y las modificaciones cuenten con el correspondiente sustento legal previo a la suscripción respectiva.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a la establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios expresando la causa que motive la decisión, de manera posterior deberá celebrarse una reunión entre los representantes de LAS PARTES a fin de agotar los recursos para conciliar las diferencias que motiven el ánimo de separación, transcurridos quince (15) días desde la reunión señalada en las líneas que preceden, en caso de que la parte interesada de ejercer su derecho de separación mantuviera su postura, esta surtirá sus efectos.

Queda establecido por LAS PARTES que el término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto por los casos siguientes:

- 1. Por mutuo acuerdo entre las partes el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 2. Por caso fortuito o de fuerza mayor no atribuible a las partes que imposibiliten su cumplimiento.
- 3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso cualquiera de las partes debe requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días calendarios. En caso no ocurra el cumplimiento del requerimiento, el convenio quedara resuelto de manera automática con la notificación simple de la resolución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

controversia que se presentará en la ejecución del convenio, esta será resulta en forma amigable mediante a una conferencia entre las partes en el plazo máximo de quince días hábiles de notificada la decisión de hacer uso de la presente clausula; y mediante el intercambio de notas de enmienda entre LAS PARTES para lo cual ambas declaran su mayor disposición.









En caso no se resuelvan las controversias del modo y forma expuesto en la presente cláusula se recurrirá a la vía de la Conciliación prevista en la ley de Conciliación -Ley 26782, a fin de solucionar cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio.

En efecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior y sin perjuicio de ellas, LAS PARTES, convienen que cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho, el cual se someterá al Centro de conciliación y Arbitraje Nacional. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidas por LAS PARTES en forma equitativa ante el Tribunal Arbitral. En caso que algunas de las partes decidieran interponer recurso de anulación u otro contra el Laudo Arbitral renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción del tribunal respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente documento. Cualquier cambio domiciliario que pudieran ocurrir, para ser considerado como válido deberá ser notificado con quince (15) días de anticipación y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN



Las partes contratantes se comprometen a mantener altos estándares de integridad en todas las actividades relacionadas con el convenio marco y los convenios específicos. Cualquier intento de soborno, extorsión, fraude o cualquier otra forma de corrupción será considerado una violación del presente convenio y podrá dar lugar a la rescisión del mismo.



Las partes se obligan a conducir con honestidad, probidad e integridad y mantiene el compromiso de cumplir con todas las normas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Con el fin de alcanzar una mejor coordinación para lograr los objetivos de este convenio, LAS PARTES designaran coordinadores y responsables.

Por la **UNAC**: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, o la persona que ocupe este cargo.

Por la MUNICIPALIDAD: El Alcalde JULIO CESAR DEL POZO CAMPOS o la persona que ocupe este





Por: LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPACIDAD DISTRITAL DE SAN MATEU

JUJO CESAR BEL POZO CAMPOS......

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO

Por: LA UNIVERSIDAD

Dra. ARCELIA O. ROJAS SALAZAR

Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

